| ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL MENOR A 20 SMLMV | |
|---|---|
| **1. INFORMACIÓN GENERAL** | |
| Los estudios previos hacen parte del Contrato y son de estricto cumplimiento para el Oferente que se seleccione dentro del proceso a desarrollarse. | |
| **FECHA** | **SEPTIEMBRE/2026** |
| **ENTIDAD** | **IEM TÉCNICO INDUSTRIAL** |
| **MODALIDAD** | RÉGIMEN ESPECIAL CONTRATACIÓN MENOR A 20 SMLMV |
| **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** | EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA |

**2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

La Institución Educativa Técnico Industrial es líder en la formación de personas con cualidades humanas e intelectuales implementando metodologías activas para alcanzar la excelencia académica bajo la orientación de un equipo docente altamente calificado. La I.E.M. Instituto Técnico Industrial de Zipaquirá, ofrece los ciclos educación preescolar, básica y media técnica a niños, niñas y jóvenes, mediante el modelo social cognitivo fundamentado en principios y valores con una sólida formación humana y académica, que les permita satisfacer necesidades individuales y sociales.

Se hace necesario contratar el suministro de un macromedidor de agua de 2 pulgadas para la sede principal de la Institución Educativa Municipal Técnico Industrial, toda vez que, desde inicios de la presente vigencia, la Empresa de Servicios Públicos de Zipaquirá – EPZ evidenció que el macromedidor actualmente instalado se encuentra frenado, impidiendo el registro adecuado del consumo real de agua.

Como consecuencia de esta situación, la facturación del servicio se ha venido realizando con base en consumos promedio, lo que dificulta contar con información precisa sobre el consumo efectivo del recurso hídrico de la Institución.

Debido a lo anterior, resulta necesario adquirir un nuevo macromedidor, debidamente calibrado, que permita realizar una medición confiable y oportuna del consumo de agua, contribuyendo al adecuado control del servicio y al seguimiento de los recursos destinados al pago del mismo.

Por todo lo anterior es viable y oportuno adelantar el proceso de contratación con proponentes que tengan la capacidad de ofrecer los mejores precios y lo requerido para satisfacer las necesidades aquí planteadas.

**Marco legal:**

Por medio de la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias y disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. En el artículo 15, parágrafo 2, se indica que una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los Departamentos, Distritos y Municipios, destinarán recursos del sistema general de participaciones en educación al pago de Transporte Escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a estratos más pobres.

El decreto 1075 de 2015, por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, establece que los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables

creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Los artículos 11 y 12 de la ley 715 de 2001 establecieron la creación de los Fondos de Servicios Educativos en las instituciones educativas, señalando:

"Artículo 11. Fondos de Servicios Educativos. Las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los del personal, que faciliten el funcionamiento de la institución."

"Artículo 12. Definición de los Fondos de Servicios Educativos. Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. Esa cuenta se denomina "Fondo de Servicios Educativos"

La administración de los Fondos de Servicios Educativos corresponde a los rectores o directores rurales, quienes tienen la calidad de ordenadores del gasto, en coordinación con el Consejo Directivo del establecimiento educativo, la cual implica las acciones de presupuesto, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras.

El Decreto único Reglamentario del Sector Educativo, 1075 de 2015, señala que hacen parte del Presupuesto de Ingresos de los FSE, las Transferencias de Recursos Públicos que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna, deciden girar directamente al establecimiento educativo a través de su FSE.

El Parágrafo 1° del Artículo 2.3.1.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015 señala lo siguiente: "Las transferencias o giros que las entidades territoriales efectúen al Fondo de Servicios Educativos no pueden ser comprometidos por el rector o director rural hasta tanto se reciban los recursos en cuentas del respectivo Fondo. La entidad territorial deberá informar a cada establecimiento educativo estatal a más tardar en el primer trimestre de cada año, el valor y las fechas que por concepto de dichas transferencias realice, y dar estricto cumplimiento a la información suministrada".

Que la ley 715 de 2001 dice: Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos. Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

Que, de acuerdo con el Plan de adquisiciones de la Institución, en el RUBRO ADQUISICIÓN BIENES CONSUMO FINAL, se destinó una partida presupuestal para dicha compra.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

**OBJETO**: SUMINISTRAR UN (1) MACROMEDIDOR DE AGUA DE 2 PULGADAS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA MEDICIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE AGUA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

| Área: | Elaboró: | Revisó: | Ruta del Documento: |
|---|---|---|---|
| Pagaduría | Yolanda P. Tobón G.<br>Aux. Administrativo | Lic. Ángel María Castellanos Vanegas<br>Rector | C:\PAGADURÍA\2026\CONTRATOS |

## 4. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

**1.**Suministrar y entregar un macromedidor de agua de 2 pulgadas, nuevo y en perfecto estado de funcionamiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Institución Educativa.
**2.**Garantizar que el macromedidor se encuentre debidamente calibrado y apto para realizar mediciones confiables del consumo de agua.
**3.**Entregar el certificado de calibración correspondiente al macromedidor, expedido por el fabricante o por un laboratorio competente, cuando aplique, junto con los demás documentos técnicos que acrediten sus características y condiciones de funcionamiento.
**4.**Entregar el macromedidor dentro del plazo establecido en el contrato y en el lugar indicado por la Institución Educativa.
**5.**Atender y corregir, durante el período de garantía, cualquier defecto de fabricación, funcionamiento o calibración que sea atribuible al equipo suministrado, sin generar costos adicionales para la Institución Educativa.

## 5. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

| GRUPO | NOMBRE | CÓDIGO UNSPSC |
|---|---|---|
| SEGMENTO | Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas | 41000000 |
| FAMILIA | Instrumentos de Medida, Observación y Ensayo | 41110000 |
| CLASE | Instrumentos de Medición y Observación del Caudal de Fluidos | 41112500 |
| PRODUCTO | Medidores de Agua | 41112504 |

## 6. OBLIGACIONES GENERALES

**1.**Dar a conocer a la Institución Educativa cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
**2.**Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
**3.**Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
**4.**Suscribir oportunamente el acta de inicio y de liquidación del contrato, juntamente con el supervisor del mismo.
**5.**Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del Supervisor del contrato y la institución Educativa.
**6.**Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado información falsa de conformidad con la ley.
**7.**Acreditar el cumplimiento de sus aportes a Seguridad Social Integral.
**8.**Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la minuta que para el efecto se suscribirá.
**9.**Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

## 7. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

**1.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
**2.**Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
**3.**Suministrar los elementos y/o información necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto contratado.
**4.**Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
**5.**Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte.
**6.**Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través del supervisor designado.
**7.**Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del tiempo de ejecución del mismo.

| Área: | Elaboró: | Revisó: | Ruta del Documento: |
|---|---|---|---|
| Pagaduría | Yolanda P. Tobón G.<br>Aux. Administrativo | Lic. Ángel María Castellanos Vanegas<br>Rector | C:\PAGADURÍA\2026\CONTRATOS |

| 8. SUPERVISIÓN |
|---|
| La supervisión del contrato será ejercida por la persona designada por escrito por la ordenadora del gasto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL TÉCNICO INDUSTRIAL, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato de acuerdo con los siguiente:<br>**FUNCIONES:** La función de supervisión implica acciones cuya finalidad es verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. Para efectos del presente contrato, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme al manual de contratación y el reglamento de supervisión de la Institución Educativa Municipal Técnico Industrial y, en general, en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:<br>1.Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.<br>2.Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.<br>3.Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual<br>4.Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa<br>5.Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato<br>6.Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente<br>7.Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes.<br>8.Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.<br>9.Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales.<br>10.Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. contrato sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual de acuerdo con el manual de contratación. |
| **9. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO MONTO AGOTABLE Y JUSTIFICADO, ASÍ COMO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO Y LA FORMA DE PAGO.** |
| El presupuesto oficial asignado para la presente contratación es de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3'800.000.oo)** |
| **10. FORMA DE PAGO** |
| Se cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante la presentación de la factura, previa presentación de informe de realización de actividades, acreditación de pagos de seguridad social integral y Certificación de cumplimiento de actividades expedidas por parte del Supervisor del Contrato. |
| **11. PLAZO** |
| Desde la suscripción del acta de inicio, por un (1) mes durante la vigencia. |
| **12. EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.** |
| Para la presente contratación se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: |

| RUBRO | DENOMINACIÓN | CDP | VALOR | I.E.M |
|---|---|---|---|---|
| 204 | ADQUISICIÓN BIENES CONSUMO FINAL, | 2026000066 | 3'800.00 | TÉCNICO INDUSTRIAL |

| 13. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, FORMA DE MITIGARLO: |
|---|
| La Institución Educativa entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. |
| **14. RIESGOS** |
| Atendiendo a los análisis de riesgos elaborados por la institución se considera lo siguiente: |

| Área: | Elaboró: | Revisó: | Ruta del Documento: |
|---|---|---|---|
| Pagaduría | Yolanda P. Tobón G.<br>Aux. Administrativo | Lic. Ángel María Castellanos Vanegas<br>Rector | C:\PAGADURÍA\2026\CONTRATOS |

**RIESGOS:**

| DESCRIPCIÓN | CLASE DE RIESGO | CONTRATISTA | CONTRATANTE |
|---|---|---|---|
| Incluirán aquellos eventos relacionados con variación normativa de obligatorio cumplimiento para una o ambas partes, que inciden en el costo directo o indirecto hasta el punto de afectar el equilibrio económico del contrato. | RIESGO JURÍDICO | X | X |
| Aumento del dólar para el suministro de insumos eléctricos. | ECONÓMICO | X | X |
| Incumplimiento del proveedor en la ejecución del contrato | OBLIGACIONES CONTRACTUALES | X | |
| Fallas en la calidad de los materiales y/o elementos, entregados por el proveedor. | OBLIGACIONES CONTRACTUALES | X | |

## 15. FUENTES DE FINANCIACIÓN

La Institución Educativa cuenta con los recursos necesarios para el SUMINISTRO Y ENTREGA DEL MACROMEDIDOR DE AGUA, objeto de esta convocatoria con cargo al rubro ADQUISICIÓN BIENES CONSUMO FINAL, del presupuesto de la vigencia 2026.

## 16. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato se ejecutará en la Institución Educativa Municipal Técnico Industrial, ubicada en la Calle 2 N° 23-07 Barrio julio Caro y en sus sedes Daniel Forero, Paso Ancho y Joselín Castillo del municipio de Zipaquirá.

## 17. REQUISITOS HABILITANTES

**PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS:**

1. Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente en original, para el caso de la empresa jurídica debe estar firmada igualmente por el representante legal o según como corresponda de acuerdo al registro.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o proponente.
3. Fotocopia Libreta Militar – Hombres Menores de 50 años.
4. Fotocopia de la tarjeta profesional.
5. Certificado de existencia legal (registro mercantil) con un máximo de 30 días contados a la presentación de la propuesta.
6. Manifestar expresamente que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la ley.
7. Hoja de vida formato Función Pública.
8. Formato Declaración Juramentada de Bienes y Rentas.
9. Registro único tributario del proponente o persona jurídica con su actividad económica correspondiente al objeto del contrato.
10. Acreditar el certificado de aportes a la seguridad social con riesgos profesionales y parafiscales, con el fin de garantizar estar al día en el pago de los aportes.
11. Adjuntar autorización para la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato expedido por la junta directiva o la asamblea de socios, según corresponda si se requiere.
12. Si la empresa no ha prestado previamente sus servicios a la Institución Educativa, deberá anexar al menos dos (2) certificaciones expedidas por las entidades contratantes, en las cuales se acredite su idoneidad y el cumplimiento de la experiencia requerida

**OTROS REQUISITOS:**

1. La Institución Educativa, se reserva el derecho de verificar total o parcialmente la información presentada por los oferentes, a través de las referencias presentadas, visitas a las oficinas del proponente, entre otras; lo cual el proponente con la presentación de su oferta igualmente autoriza.
2. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

3. Certificado de Antecedentes Fiscales.
4. Certificado de Antecedentes Judiciales.
5. Certificado de registro Nacional de Medidas Correctivas.
6. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
7. Certificado de Antecedentes de Inhabilidades Delitos Sexuales
8. Certificación Bancaria.

**18. LEGALIZACIÓN DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES**

De conformidad con la norma estipulada para efectos de la legalización del contrato el contratista debe tener en cuenta las retenciones de ley.

**19. INDEMNIDAD**

El contratista se obliga a mantener indemne a la Institución de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes que tenga como causa dicho contrato.

**20. MULTAS**

En caso de incumplimiento a las obligaciones de El Contratista derivadas del contrato, el Contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer una multa del 20% del valor total del contrato. La imposición de la multa no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

**21. Firma autorizada:**

Angel Castellanos

**LIC. ANGEL MARÍA CASTELLANOS VANEGAS**
**RECTOR I.E.M. TÉCNICO INDUSTRIAL DE ZIPAQUIRÁ**

| Área: | Elaboró: | Revisó: | Ruta del Documento: |
|---|---|---|---|
| Pagaduría | Yolanda P. Tobón G.<br>Aux. Administrativo | Lic. Ángel María Castellanos Vanegas<br>Rector | C:\PAGADURÍA\2026\CONTRATOS |

# I.E.M. TECNICO INDUSTRIAL

NIT :800170903-6

CL 2 N . 23 33 Tel: 852-71-91

## SOLICITUD CDP

| CÓDIGO SGC |
|---|
| VERSIÓN SGC |
| FECHA SGC |

**Fecha** 14/09/2026 **Dependencia** RECTORIA

**Número** 2026000021

**Valor** 0.00

| Descripción | Rubro | Fuente | Valor |
|---|---|---|---|
| ADQUISICION BIENES CONSUMO FINAL | 204 | 002 | 3,800,000.00 |

| | |
|---|---|
| **Total** | **3,800,000.00** |

| | |
|---|---|
| **Observación:** | **SUMINISTRAR UN (1) MACROMEDIDOR DE AGUA DE 2 PULGADAS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA MEDICIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE AGUA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.** |

Angel Castellanos

**Firma Solicitante:**

# I.E.M. TECNICO INDUSTRIAL

NIT :800170903-6

CL 2 N . 23 33 Tel: 852-71-91

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

| CÓDIGO SGC |
|---|
| F55 |
| VERSIÓN SGC |
| F26-66 |
| FECHA SGC |
| 07/09/2015 |

**Número 2026000066**

**EL SUSCRITO PAGADOR DE LA INSITUCION**

| FECHA DE EXPEDICIÓN CDP - 2026/09/14 | DEPENDENCIA SOLICITANTE: | Disponibilidades | SOLICTUD: |
|---|---|---|---|

| Cod. Rubro | Nombre Rubro | Fuente | Nombre Fuente | CPC | CCPET | Valor Credito |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | PRESUPUESTO DE GASTOS | | | | | 3,800,000.00 |
| 204 | ADQUISICION BIENES CONSUMO FINAL | | | | | 3,800,000.00 |
| 204 002 | ADQUISICION BIENES CONSUMO FINAL | 002 | RECURSOS PROPIOS | | | 3,800,000.00 |
| | TOTAL CERTIFICADO DISPONIBILIDAD | | | | | 3,800,000.00 |

| VALOR EN LETRAS: | TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/C |
|---|---|

**CONCEPTO: SUMINISTRAR UN (1) MACROMEDIDOR DE AGUA DE 2 PULGADAS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA MEDICIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE AGUA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.**

**NOTA: Este certificado tiene una validez para su utilización Hasta el 13 de noviembre de 2026**

Angel Castellanos

CASTELLANOS ANGEL MARIA
RECTOR
11339770

TOBON GARAY YOLANDA PATRICIA
ELABORO
35416202

**Elaboró**
**Modificó** ADMINISTRADOR
**Imprimió** TOBON GARAY YOLANDA PATRICIA

# BRAND NAVAS E HIJOS CIA LTDA
# ALMACEN EL PINTOR
# NIT 800.158.492-1

**COTIZACION**

Zipaquira, Septiembre 14 de 2026

Señores:
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL

ZIPAQUIRA

Tenemos el agrado de cotizar los siguientes articulos:

| CANT | ARTICULO | VR UNIT | VR TOTAL |
|---|---|---|---|
| 1 | MEDIDOR VOLUMETRICO R200 DE 2" DE FLANCHE | | 3.800.000 |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | TOTAL A PAGAR..... | | 3.800.000 |
| | | | |

CONDICIONES DE LA OFERTA

VALIDEZ DE LA OFERTA 10 DIAS HABILES
PLAZO DE ENTREGA 10 DIAS HABILES DESPUES DE APROBADA
SITIO DE ENTREGA ZIPAQUIRA
PRECIOS INCLUIDOS I.V.A 19%
PRECIOS PUEDEN CAMBIAR SIN PREVIO AVISO
SUJETO A EXISTENCIA DE INVENTARIO

FIRMA Y SELLO

BRAND NAVAS E HIJOS CIA. LTDA.
NIT
ALMACEN EL PINTOR
Cra. 10 N° 3-23 Zipaquira

ZIPAQUIRA CARRERA 10 N° 3-23

Calle 2°. No. 23 – 07
Conmutador: 3004919754
Email: tecnico.industrial@itiz.edu.co
Zipaquirá Cundinamarca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Cundinamarca
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
TÉCNICO INDUSTRIAL
APROBACIÓN OFICIAL
Resolución No. 005733 de 7 de Noviembre de 2002
Resolución No. 00766 de 18 de Marzo de 2004
Resolución No. 227 de 7 de Septiembre de 2011

NIT: 800.170.903-6
Código ICFES:
J.M. No. 00955-5 / J.T. No. 00956-3
Código DANE: 125899000631

# NÚMERO 18 - 2026

| | | |
|---|---|---|
| **CONTRATANTE** | : | IEM TÉCNICO INDUSTRIAL |
| **CONTRATISTA** | : | BRAND NAVAS E HIJOS CIA LTDA |
| **OBJETO** | : | SUMINISTRAR UN (1) MACROMEDIDOR DE AGUA DE 2 PULGADAS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA MEDICIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE AGUA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. |
| **PLAZO** | : | UN (1) MES |
| **VALOR INICIAL** | : | $3'800.000. |
| **SUSCRIPCIÓN** | : | ZIPAQUIRÁ, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026 |

Entre los suscritos, **ANGEL MARIA CASTELLANOS VANEGAS** mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.339.770 expedida en Zipaquirá, actuando en calidad de Rector y como tal representante legal de la IEM INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL, según resolución de nombramiento No 070 de fecha 12 de marzo de 2012, y acta de posesión No 19 de fecha 13 de marzo de 2012, según lo dispuesto en la Ley 115 de 1994 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008, y el Decreto 1082 del año 2015, quien para los presentes efectos se denominaría LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL TÉCNICO INDUSTRIAL, por una parte y por la otra, el señor **GERARDO BRAND NAVAS**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.343.467, con domicilio en Zipaquirá (Cundinamarca) y en calidad de Representante legal, por tanto actuando en nombre y en representación de BRAND NAVAS E HIJOS CIA LTDA, con domicilio en la Carrera 10 No. 3-23 en Zipaquirá, identificada con Nit. 800.158.492-1, en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de Servicios, de conformidad con la Ley 715 DE 2001, ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007,y Decreto 1082 del año 2015, teniendo en cuenta 1) Que la Institución Educativa en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, el decreto 4791 de 2008, y el elaboró los estudios previos donde se encuentra debidamente justificada y soportada la necesidad de celebrar el presente contrato de entrega de suministros; 2) Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la pagadora de la Institución, documento que hace parte integral del presente contrato; 3) Que el Contratista ha acreditado ante la entidad que no posee antecedentes disciplinarios, fiscales y/o judiciales; 4) Que adelantado el proceso de selección de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1510 de 2013, se plasma el contrato en las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA -OBJETO**: SUMINISTRAR UN (1) MACROMEDIDOR DE AGUA DE 2 PULGADAS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA MEDICIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE AGUA EN LA SEDE PRINCIPAL., de conformidad con lo requerido por la Institución y la propuesta de prestación de servicios presentada por el Contratista, aceptada por la institución, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Los servicios relacionados en el presente contrato serán ejecutados en forma directa por EL CONTRATISTA, con autonomía técnica y administrativa. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES** - Serán los establecidos en los artículos 4º Y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente Contrato es por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3´800.000.oo). CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante la presentación de la factura, previa acreditación de pagos de seguridad social integral y Certificación de Cumplimiento de actividades expedidas por parte del Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sobre el valor total a pagar durante la ejecución del

contrato, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO** El plazo de ejecución será de treinta (30) días y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del Acta de Inicio y la vigencia del contrato contendrá el plazo de ejecución y una (1) semana más, este último será para el trámite de la liquidación **CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN-** El lugar de ejecución del presente contrato será la Institución Educativa Municipal Técnico Industrial del Municipio de Zipaquirá (Cundinamarca), Sede Principal. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL-** Entre la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y EL CONTRATISTA y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Numeral "3º" del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES- a) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ESPECÍFICAS 1)** Suministrar y entregar un macromedidor de agua de 2 pulgadas, nuevo y en perfecto estado de funcionamiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Institución Educativa. **2)** Garantizar que el macromedidor se encuentre debidamente calibrado y apto para realizar mediciones confiables del consumo de agua. **3)** Entregar el certificado de calibración correspondiente al macromedidor, expedido por el fabricante o por un laboratorio competente, cuando aplique, junto con los demás documentos técnicos que acrediten sus características y condiciones de funcionamiento. **4)** Entregar el macromedidor dentro del plazo establecido en el contrato y en el lugar indicado por la Institución Educativa. **5)** Atender y corregir, durante el período de garantía, cualquier defecto de fabricación, funcionamiento o calibración que sea atribuible al equipo suministrado, sin generar costos adicionales para la Institución Educativa. **GENERALES: 1)** Dar a conocer a la Institución Educativa cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. **2)** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **3)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **4)** Suscribir oportunamente el acta de inicio y de liquidación del contrato, juntamente con el supervisor del mismo. **5)** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del Supervisor del contrato y la institución Educativa. **6)** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado información falsa de conformidad con la ley. **7)** Acreditar el cumplimiento de sus aportes a Seguridad Social Integral. **8)** Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la minuta que para el efecto se suscribirá. **9)** Las demás que por Ley o contrato le correspondan. **b) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN**: La institución Educativa se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 3) Suministrar la información necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto contratado. **4**) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **5**) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte. **6**) Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través del supervisor designado. **7**) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del tiempo de ejecución del mismo. **CLÁUSULA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES-** GERARDO BRAND NAVAS, identificado con cédula No. 11.343.467 de Zipaquirá. Declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y en las demás normas aplicables. PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL-** El gasto que ocasione el cumplimiento del presente

contrato se hará con cargo a la Disponibilidad N°66 de fecha 14 de septiembre de 2026, número rubro presupuestal 2.0.4 denominado Consumo Final - Recursos Propios, expedido por LA PAGADURÍA de la Institución Educativa Municipal Técnico Industrial. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.– SUPERVISOR DEL CONTRATO:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA efectuará la supervisión del contrato a través de la **RECTORIA DE LA INSTITUCIÓN** el funcionario delegado, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato PARÁGRAFO: Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes; sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas. **1**) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **2**) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. **4**) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **5**) Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. **6**) Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **7**) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes. **8**) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **9**) Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales. **10**) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. contrato sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual de acuerdo con el manual de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO-** Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS.-** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y expreso de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del contrato sin la aprobación previa y escrita de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de El CONTRATISTA. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo a El CONTRATISTA el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones, **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO-** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegarán las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En lugar a que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA INSTITUCIÓN y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- GASTOS**.- Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay) serán a cargo DEL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR-** EL CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación durante la ejecución de este contrato pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por **LA INSTITUCIÓN EDUCTIVA**, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. PARÁGRAFO. Se entenderá suspendido el plazo del contrato, mientras que, a juicio de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Es entendido que son aplicables al presente contrato los principios de *terminación modificación*

*e interpretación unilateral* de acuerdo con los Artículos *15, 16 y 17* consignados en la Ley 80 de 1993, en virtud de éstos principios LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, podrá dar por terminado el presente contrato, mediante acto debidamente motivado en los siguientes casos: a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga b) Por muerte o incapacidad física permanente de El CONTRATISTA. c) Por interdicción judicial o declaración de quiebra de El CONTRATISTA. d) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de El CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. En firme de Terminación, se procederá a la liquidación del Contrato. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA sino logra ningún acuerdo con El CONTRATISTA interpretará unilateralmente, en acto debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, De igual forma, si fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante cambio o adición de trabajos suministros o servicios Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un Veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, El CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En éste evento, se ordenará la liquidación del contrato y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo PARÁGRAFO: En el evento de que agotada la etapa de arreglo directo las partes mantengan sus diferencias, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA obrara de conformidad con las estipulaciones contenidas en los artículos 75 y 77 de la ley 80 de 1993 y concurrirá ante la Autoridad judicial administrativa del Domicilio Contractual para lo correspondiente **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS POR MORA E INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento parcial, en los términos del Artículo 58 de la Ley 80 de 1.993, de cualquiera de las obligaciones de El CONTRATISTA, adquiridas se impondrán multas sucesivas, mediante resolución motivada de la siguiente forma a) MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO AL PLAZO DE El CONTRATISTA. Si El CONTRATISTA no termina el contrato dentro del plazo previsto en la cláusula respectiva o del plazo de la prórroga deberá pagar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA por cada día calendario de atraso el 0.5% del valor total del contrato fijado en la cláusula del valor sin sobrepasar el 10% del valor total del mismo. El CONTRATISTA autoriza a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA para descontar y tomar el valor de las multas de que trata el literal anterior de cualquier suma que le adeude por este contrato sin perjuicio de que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA las haga efectivas judicialmente conforme a la Ley. b) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL. Si durante la ejecución del contrato El CONTRATISTA alguna o algunas de sus obligaciones, contractuales LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA le impondrá multas equivalentes al Cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el atraso correspondiente al valor total del contrato. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán a El CONTRATISTA de la obligación de terminar el contrato, ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanan del contrato. El CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude la entidad contratante por este contrato sin perjuicio de que las haga efectivas judicialmente conforme a la Ley **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.– CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Atendiendo la cuantía del contrato la INSTITUCIÓN EDUCATIVA aplicará a El CONTRATISTA, la suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae, dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por incumplimiento de El CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.– CADUCIDAD:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato según lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. Declarada la caducidad, El CONTRATISTA deberá entregar inmediatamente el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá a la liquidación del contrato, ejecutoriada la caducidad, se procederá a los pagos de los saldos a favor de las partes y se realizarán las compensaciones del caso, en el acta de liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato. 1) Los Estudios Previos; 2) Las actas que se produzcan durante la vigencia

del contrato; 3) Los certificados de Disponibilidad y Registro presupuestal correspondientes. 4) Propuesta; 5) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.– SOLICITUDES DEL CONTRATISTA:** Las solicitudes de El CONTRATISTA se entenderán presentadas cuando se radiquen en las Oficinas de Rectoría de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y se resolverán de común acuerdo entre el supervisor y rectoría. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.– SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** A partir de la suscripción del contrato El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensualmente equivalentes al 0.1% sobre el valor total del contrato, hasta que se reinicie el cumplimiento de las obligaciones, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Previo el cumplimiento del debido proceso. PARÁGRAFO PRIMERO: Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, El CONTRATISTA hará llegar al supervisor certificación expedida por el revisor fiscal si existe de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de los aportes mencionados. PARÁGRAFO TERCERO: El no pago por parte de El CONTRATISTA de las sanciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral impuesta por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviviente en EL CONTRATISTA, y se aplicará el siguiente procedimiento: a) Si llegare a sobrevenir inhabilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. b) Presentada la causal de inhabilidad El CONTRATISTA deberá informar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer a una persona, quien a su vez, deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.– INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de El CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. De igual manera se obliga a evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, proveedores o terceros presenten reclamaciones administrativas, judiciales o extrajudiciales en contra de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.– SOLUCIÓN DE CONTRAVERSIAS CONTRACTUALES:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del contrato, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.– SUJECIÓN DE LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la ley colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. El CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando El CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.– SANCIONES:** Las partes convienen establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso estableció en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para la imposición de multas por parte de la Administración así a) En el evento de presentarse retardo en el servicio, de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del presente contrato y con el fin de que EL CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de Diez (10) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse inconvenientes en el servicio, por no cumplir

el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de ejecutar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de diez días PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor de El CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto El CONTRATISTA autoriza al LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA para hacer los descuentos correspondientes PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Esta sanción puede hacerse efectiva por parte LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no sólo para la obligación de prestar el servicio, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites 1).-La existencia de Registro Presupuestal correspondiente. 2). Suscripción de Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.– DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Zipaquirá departamento de Cundinamarca.

Para constancia se firma en Zipaquirá, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2026.

Firmas

| **EL CONTRATANTE** | **EL CONTRATISTA** |
|---|---|
| Angel Castellanos | |
| **ANGEL MARÍA CASTELLANOS VANEGAS**<br>**C.C. No. 11.339.770**<br>**Rector** | **GERARDO BRAND NAVAS**<br>**C.C No. 11.343.467**<br>**Representante Legal**<br>**BRAND NAVAS E HIJOS CIA LTDA**<br>**NIT. 800.158.492-1** |

| Área: | Elaboró: | Revisó: | Ruta del Documento: |
|---|---|---|---|
| Pagaduría | Yolanda P. Tobón G.<br>Aux. Administrativo | Lic. Ángel María Castellanos Vanegas<br>Rector | C:\PAGADURÍA\2025\CONTRATOS |

# I.E.M. TECNICO INDUSTRIAL

NIT :800170903-6

CL 2 N . 23 33 Tel: 852-71-91

## REGISTRO PRESUPUESTAL N° 2026000067

| CÓDIGO SGC |
|---|
| FRP-01 |
| VERSIÓN SGC |
| 0.3 |
| FECHA SGC |
| 07/09/2015 |

**Registro Presupuestal N°: 2026000067**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **FECHA:** | 21/09/2026 | **AÑO:** | 2026 |
| **A FAVOR DE:** | BRAND NAVAS E HIJOS CIA LTDA | **NIT:** | 800158492 |
| **REPRESENTANTE:** | BRAND NAVAS GERARDO | | |

| Cod. Rubro | Nombre Rubro | Nombre Fuente | Valor Credito |
|---|---|---|---|
| 2 | PRESUPUESTO DE GASTOS | | 3,800,000.00 |
| 204 | ADQUISICION BIENES CONSUMO FINAL | | 3,800,000.00 |
| 204 002 | ADQUISICION BIENES CONSUMO FINAL | RECURSOS PROPIOS | 3,800,000.00 |
| | | **TOTAL CERTIFICADO DISPONIBILIDAD** | **3,800,000.00** |

| | |
|---|---|
| **Son:** | **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/C** |

| | |
|---|---|
| **DISPONIBILIDAD:** | 2026000066 |
| **OBJETO:** | SUMINISTRAR UN (1) MACROMEDIDOR DE AGUA DE 2 PULGADAS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA MEDICIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE AGUA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. |

**Fecha de Expedición: 21 de septiembre de 2026**

Angel Castellanos

CASTELLANOS ANGEL MARIA
**RECTOR**
11339770

TOBON GARAY YOLANDA PATRICIA
**ELABORO**
35415202

Calle 2ª. No. 23 – 07
Conmutador: 300 4919754
Email: tecnico.industrial@itiz.edu.co
Zipaquirá Cundinamarca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Cundinamarca
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
TECNICO INDUSTRIAL
APROBACIÓN OFICIAL
Resolución No. 005733 de 7 de Noviembre de 2002
Resolución No. 00766 de 18 de Marzo de 2004
Resolución No. 227 de 7 de Septiembre de 2011

NIT: 800.170.903-6
Código ICFES:
J.M. No. 00955-5 / J.T. No. 00956-3
Código DANE: 125899000631

# ACTA DE INICIO

## CONTRATO No. 18 DE 2026

En Zipaquirá a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron ÁNGEL MARÍA CASTELLANOS VANEGAS en su calidad de Rector de la IEM TÉCNICO INDUSTRIAL, quien ejerce las funciones de Supervisión contenidas en la minuta del contrato y GERARDO BRAND NAVAS, identificado con C.C No. 11.343.467 de Zipaquirá, en calidad de representante legal, por tanto, actuando en nombre y representación de BRAND NAVAS E HIJOS CIA LTDA, quien ejercerá como CONTRATISTA, con el objeto de realizar el ACTA DE INICIO del contrato No. 18-2026 suscrito el veintiún (21) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026),

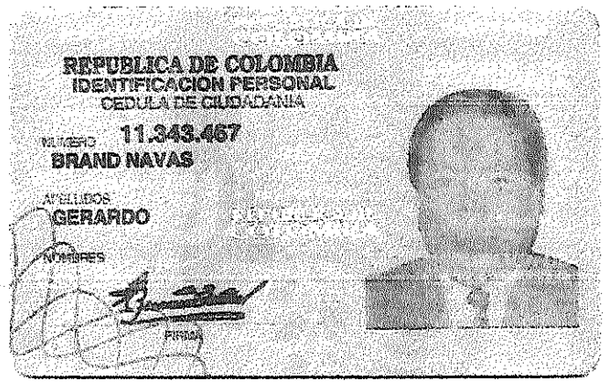
| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA** | BRAND NAVAS E HIJOS CIA LTDA |
| **NIT.** | 800.158.492-1 |
| **OBJETO** | SUMINISTRAR UN (1) MACROMEDIDOR DE AGUA DE 2 PULGADAS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA MEDICIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE AGUA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. |
| **VALOR DEL CONTRATO** | $3.800.000 |
| **FORMA DE PAGO** | LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CANCELARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, PREVIA ACREDITACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES EXPEDIDAS POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. |
| **SUPERVISOR** | ÁNGEL MARÍA CASTELLANOS VANEGAS |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | UN (1) MES |
| **FECHA DE TERMINACIÓN** | 20 DE OCTUBRE DE 2026 |
| **FECHA DE FIRMA DE CONTRATO** | 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **REGISTRO PRESUPUESTAL** | 2026000068 del 21 de septiembre |

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Angel Castellanos

**ÁNGEL MARIA CASTELLANOS VANEGAS**
**RECTOR**

**GERARDO BRAND NAVAS**
**C.C No. 11.343.467**
**Representante Legal**
**BRAND NAVAS E HIJOS CIA LTDA**
**NIT. 800.158.492-1**



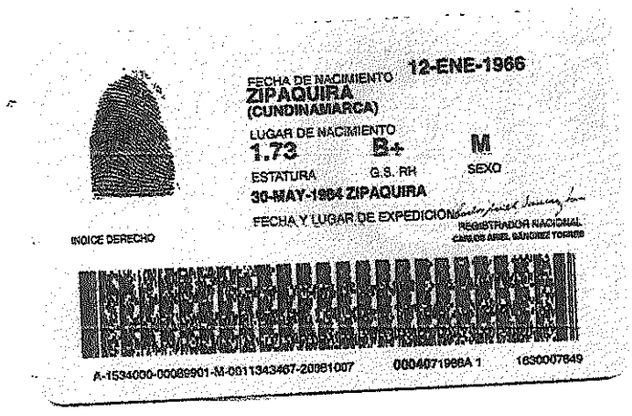
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 11.343.467
BRAND NAVAS

APELLIDOS
GERARDO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-ENE-1966
ZIPAQUIRA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 B+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-MAY-1984 ZIPAQUIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1534000-00089901-M-0011343467-20081007 0004071988A 1 1630007849

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141180033552

(415)7707212489984(8020) 000014118003355 2

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 0 0 1 5 8 4 9 2 | 1 | Impuestos de Bogotá 3 2 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de identificación | |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
BRAND NAVAS E HIJOS CIA LTDA

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Cundinamarca 2 5 | Zipaquirá 8 9 9 |

41. Dirección principal
CR 10 3 23

42. Correo electrónico brandnavas@hotmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| 2 5 0 2 5 8 | 3 1 0 2 1 4 2 3 7 4 | |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 4 7 5 2 | 1 9 9 2 0 3 0 2 | 4 7 5 4 | 1 9 9 2 0 3 0 2 | | | | | 2 |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código 5 | 7 | 9 | 1 | 4 | 4 | 2 | 4 | 8 | 5 | 2 | 5 | 5 | | | | | | | | | | | | | |

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

### Usuarios aduaneros

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 54. Código | | | | | | | | | |

| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | |

### Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 3 61. Fecha 2025-05-21 / 03:45:25PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACERO RIVEROS GILBERTO
985. Cargo Gestor II

Fecha generación documento PDF: 14-09-2026 12:05:01PM

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Representación

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141180033552

(415)7707212489984(8020) 000014118003355 2

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 8 0 0 1 5 8 4 9 2 | 1 | Impuestos de Bogotá | 3 2 | |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 1 5 1 0 2 1 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadani 1 3 | 1 1 3 4 3 4 6 7 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| BRAND | NAVAS | GERARDO | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL SUPL 1 9 | 2 0 1 5 1 0 2 1 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 1 1 3 4 0 2 2 2 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| BRAND | NAVAS | JAIME | ALEXANDER |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141180033552

(415)7707212489984(8020) 000014118003355 2

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 0 0 1 5 8 4 9 2 | 1 | Impuestos de Bogotá 3 2 | |

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

**1**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 1 0 7 5 6 6 8 3 1 1 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| BRAND | BELLO | DANIEL | ALEJANDRO |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| 2,333,330 | 6 . 6 6 6 6 | 2 0 2 1 1 1 2 5 | |

**2**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 8 0 0 0 5 5 1 5 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| BRAND | PACHON | RAFAEL | ANTONIO |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| 2,333,340 | 6 . 6 6 6 8 | 2 0 2 1 1 1 2 5 | |

**3**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | | |

**4**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | | |

**5**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | | |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 14 de septiembre de 2026 Hora: 15:29:58**
Recibo No. 0526015440
Valor: $ 12,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 526015440D46A3**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

**********

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

## NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BRAND NAVAS E HIJOS CIA LTDA
Nit: 800158492 1
Domicilio principal: Zipaquirá (Cundinamarca)

## MATRÍCULA

| | |
|---|---|
| Matrícula No. | 00493343 |
| Fecha de matrícula: | 1 de abril de 1992 |
| Último año renovado: | 2026 |
| Fecha de renovación: | 1 de junio de 2026 |
| Grupo NIIF: | Grupo III. |

## UBICACIÓN

| | |
|---|---|
| Dirección del domicilio principal: | Cr 10 No. 3 - 23 |
| Municipio: | Zipaquirá (Cundinamarca) |
| Correo electrónico: | brandnavas@hotmail.com |
| Teléfono comercial 1: | 8522384 |
| Teléfono comercial 2: | No reportó. |
| Teléfono comercial 3: | No reportó. |

| | |
|---|---|
| Dirección para notificación judicial: | Cr 10 No. 3 - 23 |
| Municipio: | Zipaquirá (Cundinamarca) |

Mario Fernando Avila Cristancho

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 14 de septiembre de 2026 Hora: 15:29:58**
Recibo No. 0526015440
Valor: $ 12,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 526015440D46A3**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

## CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 35.000.000,00 dividido en 35.000,00 cuotas con valor nominal de $ 1.000,00 cada una, distribuido así :

| | |
|---|---|
| - Socio(s) Capitalista(s) | |
| Blanca Ines Brand Navas | C.C. 000000035408150 |
| No. de cuotas: 7.000,00 | valor: $7.000.000,00 |
| Jaime Alexander Brand Navas | C.C. 000000011340222 |
| No. de cuotas: 7.000,00 | valor: $7.000.000,00 |
| Gerardo Brand Navas | C.C. 000000011343467 |
| No. de cuotas: 7.000,00 | valor: $7.000.000,00 |
| Carlos Eduardo Brand Navas | C.C. 000000011341299 |
| No. de cuotas: 7.000,00 | valor: $7.000.000,00 |
| Rafael Antonio Brand Pachon | C.C. 000000080005515 |
| No. de cuotas: 2.333,34 | valor: $2.333.340,00 |
| Daniel Alejandro Brand Bello | C.C. 000001075668311 |
| No. de cuotas: 2.333,33 | valor: $2.333.330,00 |
| Juan Sebastián Brand Bello | C.C. 000001075683125 |
| No. de cuotas: 2.333,33 | valor: $2.333.330,00 |
| Totales | |
| No. de cuotas: 35.000,00 | valor: $35.000.000,00 |

## REPRESENTACIÓN LEGAL

El Representante Legal es el Gerente y su suplente es el Subgerente.

## FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La administración corresponde de derecho a todos y cada uno de los socios, quienes la delegan irrevocablemente en la gerencia y a falta de este en el Subgerente. La Asamblea General autorizará al Gerente para comprar, vender, hipotecar, pignorar, alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o destino, para transigir, comprometer o desistir en los litigios relacionados con los negocios sociales de cualquier naturaleza que fueren. Es entendido que el Gerente queda facultado para comparecer en los juicios en que se dispute la propiedad de los bienes de la compañía y para

| | |
|---|---|
| E. P. No. 0362 del 13 de marzo de 2012 de la Notaría 1 de Zipaquirá (Cundinamarca) | 01619395 del 26 de marzo de 2012 del Libro IX |
| E. P. No. 0702 del 10 de mayo de 2013 de la Notaría 1 de Zipaquirá (Cundinamarca) | 01731931 del 20 de mayo de 2013 del Libro IX |
| E. P. No. 1356 del 10 de agosto de 2015 de la Notaría 1 de Zipaquirá (Cundinamarca) | 02028786 del 20 de octubre de 2015 del Libro IX |

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4752
Actividad secundaria Código CIIU: 4754

## ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 14 de septiembre de 2026 Hora: 15:29:58**
Recibo No. 0526015440
Valor: $ 12,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 526015440D46A3**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

\n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

**********
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**********
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
**********
**********
**********
**********
**********
**********
**********
**********
**********
**********
**********
**********
**********

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 302877033

PIB
11:09:57


Bogotá DC, 14 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona BRAND NAVAS E HIJOS CIA LTDA identificado(a) con NIT número 8001584921:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 303045284

PIB
12:18:04


Bogotá DC, 16 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GERARDO BRAND NAVAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 11343467:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 14 de septiembre de 2026, a las 11:12:46, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 8001584921 |
| Código de Verificación | 800158492126091411246 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 16 de septiembre de 2026, a las 12:19:01, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 11343467 |
| Código de Verificación | 11343467260916121901 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**
Que siendo las 11:30:13 AM horas del 14/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **11343467**
Apellidos y Nombres: **BRAND NAVAS GERARDO**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co



Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/09/2026 12:22:46 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **800158492-1**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147796800** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

**Policía Nacional de Colombia**
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/09/2026 08:32:35 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **11343467** y Nombre: **GERARDO BRAND NAVAS.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147765879** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 11343467 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/09/2026 08:27 AM

Código Verificación: **TBZV9EJCKD**

Válida hasta: **16/12/2026**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 11:28:40 horas del 14/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **11343467,** Apellidos y Nombres **BRAND NAVAS GERARDO**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL TECNICO INDUSTRIAL**, con NIT **800170903-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.




© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

Libertad y Orden

**FORMATO ÚNICO**

# HOJA DE VIDA

**PERSONA JURÍDICA**

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

**ENTIDAD RECEPTORA**

## I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: BRAND NAVAS E HIJOS CIA LTDA

SIGLA:

NIT No. 800158492-1

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE: [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA

PAÍS: COLOMBIA

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: ZIPAQUIRA

DIRECCIÓN: CR 10 Nº 3-23

TELÉFONOS: 3102142374 3142226269

FAX:

APARTADO AÉREO:

## II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

| | |
|---|---|
| 1 Comercio ferreteria | 2 Comercio de implementos seguridad in |
| 3 Comercio materiales para construcc | 4 Comercio escaleras basculas |
| 5 Piñoes industriales ruedas poleas | 6 Plasticos acoples industriales |

## III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

| ENTIDAD CONTRATANTE | PUB | PRIV | TELÉFONO | FECHA TERMINACIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| IEM INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL | X | | | 20-11-2023 | 8.154.000 |
| IEM INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL | X | | | 13-09-2024 | 5.000.000 |
| IEM INSTITUTO TECNICO LUIS ORJUELA | X | | | 24-06-2025 | 4.150.000 |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

## IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: BRAND NAVAS

SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA):

NOMBRES: GERARDO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 11.343.467

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 30.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [ ] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 16-09-2026

## V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE

CIUDAD Y FECHA

Función Pública

**FORMULARIO ÚNICO**
**DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS**
**Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA**
**PERSONA NATURAL**
**(LEY 190 DE 1995)**

ENTIDAD RECEPTORA

## 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

### 1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, GERARDO BRAND NAVAS

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 11343467 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

| País | Departamento | Municipio |
|---|---|---|
| Colombia | Cundinamarca | Zipaquirá |

| Dirección | Teléfonos |
|---|---|
| Cra 10 Nº 3-23 | 3102142374 |

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

| NOMBRES Y APELLIDOS | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | PARENTESCO |
|---|---|---|
| Jaime Alexander Brand N | 11340222 | Hernabo |
| Carlors Eduardo Brand N | 11341299 | Hermano |
| Blanca Brabd N | 35408150 | Hermana |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACIÓN** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES | |
| CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS | |
| GASTOS DE REPRESENTACIÓN | - |
| ARRIENDOS | - |
| HONORARIOS | - |
| OTROS INGRESOS Y RENTAS | - |
| **TOTAL** | $ - |

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

| ENTIDAD FINANCIERA | TIPO DE CUENTA | NÚMERO DE LA CUENTA | SEDE DE LA CUENTA | SALDO DE LA CUENTA |
|---|---|---|---|---|
| Bancolombia | Ahorros | 33262964260 | Zipaquirá | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

| TIPO DE BIEN | IDENTIFICACIÓN DEL BIEN | VALOR |
|---|---|---|
| Inmueble | Constr Zipaquira Cr 10 3-23 20% | 225'000.000= |
| Vehiculo | Camioneta Volswagen 50% | 45'000.000= |
| Vehiculo | Automovil Aveo | 20'000.000= |
| Vehiculo | Moto | 8'000.000= |

**EMPLEADOR O CONTRATANTE**

# PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
## COMPROBANTE DE PAGO

Banco de Occidente

| DATOS GENERALES DEL APORTANTE | | | |
|---|---|---|---|
| TIPO IDENTIFICACIÓN: | | NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: | 800158492 |
| NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL: | | | BRAND NAVAS E HIJOS CIA LTDA |
| CIUDAD/MUNICIPIO: | ZIPAQUIRA | DEPARTAMENTO: | CUNDINAMARCA |
| DIRECCIÓN: | CRA 10 N 3-23 | TELÉFONO: | 8522384 |
| TIPO APORTANTE: | 01-EMPLEADOR | CLASE APORTANTE: | B-MENOS DE 200 COTIZANTES |
| TIPO EMPRESA: | PRIVADA | ACTIVIDAD ECONOMICA: | Comercio al por menor de artículos |
| FORMA DE PRESENTACIÓN: | ÚNICO | | |
| APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA): | | | SI |

| DATOS GENERALES DE LA PLANILLA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| NÚMERO PLANILLA: | **6032518087** | TIPO DE PLANILLA: | | E-EMPLEADOS | |
| PERIODO COTIZACIÓN | MES: | agosto | PERIODO COTIZACIÓN | MES: | septiembre |
| OTROS SUBSISTEMAS: | AÑO: | 2026 | SALUD: | AÑO: | 2026 |
| DÍAS DE MORA: | 0 | | | | |
| FECHA PAGO (aaaa/mm/dd): | 2026/09/07 | NÚMERO AUTORIZACIÓN: | | 633053513 | |

**LIQUIDACIÓN GENERAL**

| | | | TOTALES | |
|---|---|---|---|---|
| | | | COTIZANTES | TOTAL PAGADO |
| **PENSIÓN** | | | | |
| ADMINISTRADORA | | | | |
| NIT | CÓDIGO | NOMBRE | | |
| 9003360047 | 25-14 | 25-14 COLPENSIONES | 2 | $ 616.200 |
| | | **SUBTOTAL:** | 2 | **$ 616.200** |
| **SALUD** | | | | |
| ADMINISTRADORA | | | | |
| NIT | CÓDIGO | NOMBRE | | |
| 8300035647 | EPS017 | EPS017-FAMISANAR | 1 | $ 70.100 |
| 8002514406 | EPS005 | EPS005-SANITAS S.A | 1 | $ 84.000 |
| | | **SUBTOTAL:** | 2 | **$ 154.100** |
| **CAJA DE COMPENSACIÓN** | | | | |
| ADMINISTRADORA | | | | |
| NIT | CÓDIGO | NOMBRE | | |
| 8600135703 | CCF21 | CCF21-CAFAM | 2 | $ 154.100 |
| | | **SUBTOTAL:** | 2 | **$ 154.100** |
| **RIESGOS PROFESIONALES** | | | | |
| ADMINISTRADORA | | | | |
| NIT | CÓDIGO | NOMBRE | | |
| 8600111536 | 14-23 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A | 2 | $ 60.400 |
| | | **SUBTOTAL:** | 2 | **$ 60.400** |

| | |
|---|---|
| **VALOR SIN MORA:** | **$ 984.800** |
| **VALOR MORA:** | **$ 0** |
| **TOTAL PAGADO:** | **$ 984.800** |

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

# CERTIFICACION

ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA, 10/06/2026

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **BRAND NAVAS E HIJOS CIA LTDA** con NIT **8001584921** posee en el Banco Davivienda:

**CUENTA CORRIENTE**
Número 0560477069999654

Cordialmente,

**BANCO DAVIVIENDA**